MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 170-2019

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con dos minutos del martes treinta de julio de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número ciento setenta - dos mil diecinueve del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora; Paula Cristina Pérez Malavasi, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Jimmy Cruz Jiménez, Manuel Enrique Fernández Monge, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde, Damaris Solano Chacón y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **alcaldesa;** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **asesora legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.** Allan de Jesús Sevilla Mora, **secretario.**

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 169-2019. –

19:02 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 169-2019. – A las diecinueve horas con dos minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. – Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 169-2019, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

ARTÍCULO 1º.- AUDIENCIA: COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

Se apersona la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, que, representada por su presidente, Jonathan Vindas Ulate, comunica lo siguiente:

"La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat quiere externar su descontento y disconformidad con los constantes ataques infundados en

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

diferentes medios de comunicación por parte de los representantes del equipo de fútbol de la segunda división Asociación Curridabat FC, el señor Víctor Julio Granados Ramírez y su esposa Marixa Isabel Campos Díaz, el cual también en estos comunicados expone de forma negativa a la Municipalidad de Curridabat.

Estos son los antecedentes los cuales nos permitimos detallar:

1. Los comunicados a los cuales se van hacer referencia se han publicado en la página de Facebook de Curridabat FC, en el Periódico el Monitor "Cantonal "y en la página de Everardo Herrera (periodista deportivo a nivel nacional):

   Las dificultades de Curridabat FC para jugar en el Estadio Lito Monge.

   El equipo de Curridabat FC. que milita en la Liga de Ascenso del fútbol costarricense, de momento no puede usar el Estadio Lito Monge. Lo que aducen en el Comité de Deportes es que el reducto no está avalado por falta de los permisos del Ministerio de Salud. Curridabat FC mostró su molestia por esta situación y consideran que no han recibido apoyo.

   <u>En el conjunto de Curridabat publicaron el siguiente mensaje a su afición:</u>

   De parte de la familia CURRIDABAT FC, queremos disculparnos por no poder iniciar como quisiéramos en nuestro estadio Lito Monge. ya que nos indican que no tienen los permisos del Ministerio de Salud y nos indican que tienen el estadio alquilado a otros equipos de tercera división y liga menor.

   Queremos jugar en nuestra casa y como lo planteamos ante el Comité de Deportes, tenemos la disposición de hacer un esfuerzo con el cobro excesivo que nos indica ese Comité, siendo aún más costoso que otros estadios de primera división.

   No es fácil tener las ganas de ayudar a los jóvenes del cantón a través del deporte y que nos den la espalda en nuestra casa, sin embargo, seguiremos luchando por nuestro objetivo.

   Reiteramos nuestras disculpas a todas las personas que nos apoyan en nuestro querido cantón que nos vio crecer y de una u otra forma muestra su colaboración y cariño.

   TRABAJAREMOS POR PONER NUESTRO CANTÓN EN ALTO A UNQUE LAS INSTITUCIONES DEL DEPORTE NO NOS APOYEN.
   Curridabat FC"

   "Marissa Campos Díaz"

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

"Que hizo Comité de Deportes de Curridabat, inscribir a nombre del Comité la mayoría de los deportistas solamente, la preparación la hicieron grupos externos y padres de familia, es injusto que todo el mérito se lo lleven otros"

Este comentario que hizo la señora Campos Díaz es totalmente falso, ya que todos los programas deportivos son propios del Comité de Deportes y los atletas son la mayoría del Cantón de Curridabat.

Solo para mencionar un ejemplo en la etapa final de los Juegos Deportivos Nacionales 2019 el CCDRC invirtió más de 25 millones de colones, esto sin mencionar los costos que género la primera fase de clasificación de cada disciplina deportiva.

2. Referente al permiso de salud, el día miércoles 17 de julio del 2019 el señor Granados consulta a ia administración del CCDRC vía WhatsApp, por el permiso de salud del estadio Lito Monge , por ese mismo medio el Director Administrativo le comunico que el permiso que emite el ministerio de salud está en trámite de renovación en dicha institución, que en cuanto lo obtuviera en sus manos se le estaría haciendo llegar, el día 19 de julio del 2019, volvió a consultar vía correo electrónico y se le vuelve a dar respuesta por escrito como consta en los correos adjuntos.

3. Hace referencia al cobro excesivo que le comunicó el Comité de Deportes en el oficio CCDRC.332-10-7-2019 con los montos de los cánones aprobados por el Concejo Municipal en el acta 163-2019, acuerdo No 21 para el alquiler del Estadio Lito Monge.

4. El CCDRC le ha facilitado Instalaciones Deportivas Municipales para que realicen visorias de jugadores, haciendo la Asociación Deportiva cobros a los participantes obteniendo beneficios económicos solo para la Asociación.

5. EI señor Víctor Granados en reiteradas ocasiones ha mencionado que nunca ha recibido ayuda o colaboración del Comité de Deportes, y tal como consta en el acta 280-2018 del 23 de abril del 2018, en su artículo 4.1.8 (adjunto), donde se detalla el costo anual que tuvo el CCDRC (torneo Liasce liga menores) que disfruto a la Asociación Curridabat FC durante dicho torneo. Estos aportes fueron en Arbitrajes, inscripciones, alimentación, transportes, implementos deportivos, alquileres de cancha y uniformes ya que se inscribieron 4 equipos de las divisiones menores del Comité a nombre de la Asociación Curridabat FC, lo cual significó un aporte de ¢8 226 164.80 colones, más el costo de los 4 entrenadores que sumaron otros ¢6 991 050 colones. Para un total general de ¢15 217 214 colones. Esto sin contar el uso de los tres días de cancha para entrenamiento que utilizaba el equipo de la segunda división.

6. EI CCDRC con la mayor disponibilidad de brindar un mejor servicio a las Asociaciones Deportivas afiliadas al Comité, hace una inversión de mejora de los camerinos, así como una mejora de la iluminación del estadio. Por lo que se le

Nº 0121
AUDITORÍA MUNICIPAL

comunica a la Asociación Curridabat FC que tramitara el permiso ante la federación de licencias para que pudieran contar con la opción de realizar sus partidos de noche y así tener mayor ampliación de horarios para la progresión para la programación de partidos, y dicha Asociación nunca gestiono diacho trámite.

7. Se le solicitó a la Asociación Curridabat FC en oficio CCDRC 304-24-06-2019, con fecha del 24 de junio 2019, así como a todas las asociaciones afiliadas al Comité, la lista de los nombres de los jugadores inscritos oficialmente al torneo (Linafa y Liasce 2019), personería jurídica vigente, correo electrónico oficial, esto con el fin de actualizar los datos de afiliación, según lo indica el artículo 83 del reglamento de organización y Funcionamiento del Comité, y a la fecha de hoy no se ha recibido la información solicitada.

transcribo textualmente:

CAPÍTULO XV
DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO S3.- Las organizaciones **y** asociaciones deportivas existentes en ei cantón, podrán afiliarse a los Comités o Sub-comités Comunales **y** deberán inscribirse ante el Comité Cantonal de Deportes **y** Recreación de Curridabat, bajo los siguientes requerimientos:

a) Tener Junta Directiva nombrada y en funcionamiento;
b) Nombrar un representante ante la Junta Directiva del Comité o sub-comité comunal;
c) Presentar una lista de todos sus integrantes, donde haya mayoría de habitantes del cantón;
d) Someterse a la programación estructurada por la Junta Directiva del Comité o sub-comité comunal.

Siendo que este Comité de Deportes por medio de su Junta Directiva ha tratado de apegarse a los lineamientos del CONVENIO PARA SUSCRIBIR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CURRIDABAT, ASOCIACION DEPORTIVA CURRIDABAT FC Y MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, firmado entre las partes, al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y a la Política Deportiva del Cantón, siendo reiterados los ataques infundados por dichos representantes y a la fecha del día de hoy no vemos cual es el beneficio para el Comité de Deportes, la Municipalidad de Curridabat o para el Cantón de Curridabat. Hacemos conocimiento de los hechos anteriormente mencionados al Concejo Municipal para proceder a dar respuesta en los diferentes medios de comunicación.

Solicitamos al Concejo Municipal la revisión de los hechos y el proceder que ha tenido esta Asociación ante el CCDRC para rescindir el CONVENIO PARA SUSCRIBIR EL USO DE

Nº 0122
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CURRIDABAT, ASOCIACION DEPORTIVA CURRIDABAT FC Y MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

Léase: **Artículo cuarto: suspensión, rescisión o resolución del convenio**

A. En caso de incumplimiento de lo pactado aquí por parte de la Asociación, se procederá a rescindir el presente Convenio en forma inmediata."

Leído lo anterior, la Presidencia dispone remitir a estudio y de la comisión de Cultura y Deportes, la solicitud allí planteada, tomando en cuenta las distintas versiones sobre el tema ventilado.

Seguidamente, interviene el regidor Jimmy Cruz Jiménez, quien coincide en que el tema debe pasar por una investigación profunda de la comisión, con el apoyo de la asesoría legal del Concejo, Sin que se interprete como un adelanto de criterio, da su respaldo, en general, a la labor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Opina, sin embargo, que el Cantón no es solo fútbol y que, precisamente, el trabajo que lleva a cabo ese organismo en todas las disciplinas, es muy importante. Entiende que el fútbol tiene una relevancia mediática también importante, pero, añade que ojalá esa imagen que posee un deporte en específico, se logre llevar a otras disciplinas que merecen todo el apoyo y la cobertura, de manera que no se reste la importancia a ninguna de las áreas. Les insta seguir impulsando con fuerza el deporte en el Cantón.

A continuación, el síndico Julio Omar Quirós Porras comunica su apoyo al comité y dice creer necesario que la comisión se reúna lo antes posible, porque, según estima, si alguien no quiere ajustarse a los reglamentos, se tiene que ir.

La regidora suplente Ana Lucía Ferrero Mata, califica de desafortunado uno de los comentarios hechos en redes para insinuar algún tipo de discriminación, y que es objeto de las aclaraciones que hace el comité, pues no refleja la realidad de los hechos, a la luz de los buenos resultados obtenidos en Juegos Deportivos Nacionales. Por eso, le parece acertado que se envíe el asunto a estudio de comisión, con el propósito de que se analice desde el punto de vista de la política pública aprobada por el Concejo, de manera que se determine si, tiene Curridabat la infraestructura deportiva necesaria para que haya un equipo de segunda división cumpliendo con todo. Por otro lado, dice entender que se hizo una inversión fuerte en luminarias para juegos nocturnos, de modo que, tratándose de recursos públicos puestos a disposición de una asociación privada, es importante analizar este aspecto con base en dicha política pública y qué pasaría, si eventualmente, un equipo de segunda asciende a primeras.

De seguido, el regidor suplente Jorge Luis Rodríguez Parra considera totalmente descabellado rescindir el contrato de alquiler, sobre todo, porque no está la contraparte, razón por la que corresponde a la comisión escuchar a las partes. Aprovecha para intervenir a favor de que se dé una solución al problema que aqueja a la comunidad de Granadilla, ya que,

Nº 0123
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

desde hace ocho meses aproximadamente, se mantiene cerrada la cancha del lugar, cuando debería ser para disfrute general.

El regidor suplente Carlos Alberto Echandi Meza apoya también la posición de Cruz Jiménez, esperando, eso sí, que se llegue a un entendimiento que dé por terminado el problema entre la asociación y el comité. Felicita al comité, aun cuando se propuso llegar al 10° lugar, logró posicionarse en el 11° puesto, lo que mejoró totalmente la posición a la que se llegó mientras el edil presidió dicho organismo bajo circunstancias más difíciles en aquel momento.

Por su lado, el regidor Carlos Alexis Mena Mora, comenta acerca de la dificultad de arraigar en el Cantón un equipo que fue adquirido en Osa, a diferencia de uno de tercera división que ascienda a la segunda, con jugadores locales, el comercio a favor y la afición cantonal. Agrega que, cuando se trae un equipo de otro lado y se mete, sin consultar, sin decir si es bueno o malo, sea por amor al deporte o por un fin económico, como el caso particular, lo que ha generado en este Concejo es un desgaste y nunca se llegó a un acuerdo. Se pregunta qué sucedería si este equipo llega a primera división, pues si bien este estadio fue casa en primera división, eran otros tiempos, con reglamentación y circunstancias diferentes. Pero, la infraestructura actual no es óptima. No obstante, y siendo que el asunto se traslada a comisión, ahora hay que ver todas las aristas y ver qué pasa. En cuanto al comentario del regidor suplente Jorge Luis Rodríguez Parra dice no tener claro el panorama, porque ya "a todos nosotros nos tienen cansados y saturados de mensajes y videos con tanta insistencia."

El síndico Alberto Gerardo Fernández Aguilar se inclina a abordar otros puntos que, según él, debe ventilar como representante de la comunidad, entre ellos el caso de la cancha comunal de Granadilla.

Al respecto, la regidora suplente Ferrero Mata, aprovecha para preguntar si es cierto que la referida cancha está cerrada y las razones de esa decisión. Además, consulta si los equipos de segunda división reciben algún premio cuando Costa Rica participa en un torneo internacional.

En respuesta, el señor Jonathan Vindas Ulate, manifiesta que, efectivamente, tiene entendido de que los equipos de segunda recibieron alrededor de ¢40 millones cada uno con respecto a lo que fue Rusia 2018, aunque el dato oficial no está confirmado. Sin embargo, el cantón no se vio beneficiado ni siquiera con un tarro de pintura para la cancha. Sobre la cancha de Granadilla, niega que se encuentre cerrada, ya que en ella se realizan todos los programas deportivos del comité cantonal, los cuales implican una alta inversión en entrenadores, etc. (fútbol, escuela de fútbol, con alrededor de 100 niños de Granadilla, boxeo, taekwondo y zumba), aparte de eso, se le cede la plaza a la escuela local y a petición del Cecudi, que tiene programadas sus actividades del año. Empero, no puede permanecer abierta las 24 horas, por cuanto hay problemas de drogas, vandalismo y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones. Si alguien quiere utilizar la cancha, puede dirigirse al subcomité, que se reúne cada quince días, pudiendo alquilarlo sin ningún problema.

Nº 0124
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Dado que la audiencia se desvió hacia otros temas no contemplados en la solicitud, debido a las distintas intervenciones, la Presidencia da por terminada la misma. De seguido, somete a votación alterar el Orden del Día para atender a los vecinos de Granadilla aquí presentes.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. –

19:34 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. – A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, a efectos de atender a los vecinos de Granadilla Norte, aquí presentes.

TRANSITORIO 2: ATENCIÓN A VECINOS DE GRANADILLA NORTE. –

Johnny Jiménez Camacho, en representación del grupo, solicita para su comunidad, dos espacios en la cancha de Granadilla, para uso y disfrute de mejengueros y niños, en distinto horario. Asegura el "vecino activo" que los ¢15 millones invertidos en la cancha no se ven reflejados, pues el sistema de riego instalado ha sido muy malo porque continúa funcionando durante la lluvia, lo que, en su opinión, significa que, a falta de drenaje, la plaza no está en óptimas condiciones. Añade que la respuesta del subcomité a su petición para que se facilite la cancha a los niños que no participan en las actividades del comité, fue que no es posible por cuanto el reglamento no lo permite. Le parece justo y necesario, tener una persona que pueda abrir y cerrar la cancha y dé cuido a la inversión que se está realizando. Por ese motivo, acuden a este Concejo.

La gestión es trasladada por la Presidencia, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Receso: 20:14 – 20:34 horas.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO MC-ALC-1012-07-2019: INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y FÍSICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2019. –

Se presenta por parte de la Alcaldía, el oficio MC-ALC-1012-07-2019 de fecha 26 de julio de 2019, al que se adjuntan los informes de evaluación financiera y física, así como identificación de necesidades de ajuste, correspondiente al Primer Semestre 2019, para su debido conocimiento y aprobación. Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme, en virtud de que requiere ser comunicado a la Contraloría General de la República mañana mismo.

19:35 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la iniciativa planteada.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

19:36 ACUERDO Nro. 4. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA. – A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. – Una vez conocidos los informes de evaluación financiera y física, así como identificación de necesidades de ajuste, correspondiente al Primer Semestre 2019, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Remítase, en consecuencia, a la Contraloría General de la República.

19:37 ACUERDO Nro. 5. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES. –

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CAJ 040-07-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 040-07-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos, el cual dice textualmente: "La Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates, RECOMIENDA

Se conoce solicitud del señor Juan Carlos Montenegro Solís elevada a conocimiento del Concejo Municipal por el Secretario Municipal Allan Sevilla Mora, sobre copias certificadas de las intervenciones de los Regidores y Síndicos.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido solicitud del señor Juan Carlos Montenegro Solís elevada a conocimiento del Concejo Municipal por el Secretario Municipal Allan Sevilla Mora, en el cual solicita copias certificadas de la cantidad de veces en que los miembros del Concejo, incluyendo regidores propietarios, suplentes y síndicos, tanto propietarios como suplentes y Concejales de Distrito, han hecho uso de la palabra, en el período comprendido del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ya había emitido un acuerdo mediante la cual se le rechazaba la solicitud, dado que la información solicitada, obra en poder del edil Montenegro Solís y si es su interés certificarla, solo debe traerla a la Secretaria, debidamente individualizada, a efecto de cumplir con su solicitud.

Nº 0126
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

El acuerdo referido indicó al gestionante que "(…) la Secretaria de este Concejo Municipal tiene múltiples ocupaciones y solo cuenta con dos funcionarios.

El señor Juan Carlos Montenegro Solís recibe al día el borrador de las actas y las actas aprobadas por el Concejo Municipal como Regidor Suplente que es, en formato digital.

Por otro lado, las actas se encuentren colgadas en la página web de la Municipalidad.

Sobre las solicitudes abusivas de los contribuyentes y Regidores y Síndicos, en la Resolución Nº. 1999-03480 de de las 14:00 horas del 12 de mayo de 1999:

"(…) Considerando:

I. Esta Sala, en sentencia número 1747-99 de las dieciséis horas treinta y nueve minutos del nueve de marzo de este año, distinguió entre lo que debe considerarse un uso legítimo del derecho constitucional de petición y pronta resolución, y un abuso de ese derecho que no merece ser tutelado por esta jurisdicción por cuanto no se presente el ejercicio de un derecho fundamental, sino perturbar el normal desenvolvimiento de la Administración Pública. Así, en la precitada sentencia señaló: "**I. SOBRE LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN Y PRONTA RESOLUCIÓN**. En principio, la jurisprudencia de esta Sala ha sido generosa en la protección del derecho de petición y pronta resolución. Podría incluso afirmarse que un gran componente -tal vez el más grande- del quehacer de la Sala se inscribe dentro de esta temática, ya que conforme avanzan los tiempos, el llamado derecho de petición se convierte en un instrumento más y más utilizado por las personas para enterarse del modo en que la administración pública -y sus autoridades- ejerce sus potestades y cumple los fines públicos que le han sido atribuidos. Desde esa perspectiva, pues, se trata de un mecanismo al servicio de la transparencia del quehacer de los órganos del Estado y sus entes. Un ejemplo, de entre la copiosa jurisprudencia constitucional, es el de la sentencia N°5878-97, de las quince horas con cincuenta y un minutos del día veintitrés de setiembre de mil novecientos noventa y siete. Se dijo allí:

Ya la Sala ha señalado que el derecho de petición, protegido por la conjunción de los artículos 27 y 41 de la Constitución Política, exigen del funcionario público una acción positiva y clara y dentro del plazo legalmente establecido para dar solución a los pedimentos de los ciudadanos. Si la solución no puede darse por razones plausibles y válidas, la administración está obligada a explicar, dentro de plazos también razonables, los motivos por los cuales no pueda darse cumplimiento a lo pedido, explicación que deberá ser profusa y detallada con el objeto de que el petente sea informado del trámite administrativo que deba seguirse para dictar el acto pedido...

Nº 0127
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Esto se ha dicho en condiciones normales, valga agregar, cuando la petición es ejercicio normal del derecho.

II.EJERCICIO ABUSIVO Y TORCIDO DEL DERECHO DE PETICIÓN. La Sala también ha tenido oportunidad de pronunciarse en casos calificados, de uso abusivo y perverso del derecho. En esos casos, efectivamente, una persona afirma ser afectada por la autoridad pública, a la que atribuye haberle violado su derecho de petición, pero a través de las circunstancias que rodean el caso planteado, se llega a comprobar que la administración está siendo sometida a peticiones repetitivas, desmesuradas, absurdas o incluso ofensivas, motivo por el cual la jurisprudencia protege a la administración y la autoridad que la encabeza, en el tanto su quehacer, de principio destinado al cumplimiento de fines públicos, valga decir, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad, no puede quedar cautivo del capricho de una persona que se dedica a hostigarla con aquel tipo de peticiones. El derecho de petición está concebido -no puede entenderse de otra manera- para la satisfacción de una necesidad personal de quien lo ejerce, sin que sea necesario que haya sido explicitado en su gestión. Hay situaciones, sin embargo, en que resulta claro que existe un designio de perturbar el normal quehacer de la administración, por lo que no puede esperarse que esta Sala brinde la protección constitucional que está prevista para la hipótesis primeramente señalada. Así, en la sentencia N°6246-93, de las catorce horas y dieciocho minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se dijo:

"... Si bien es cierto que el numeral 27 de la Carta Magna establece el derecho de todo ciudadano de peticionar y obtener respuesta de la Administración, lo cierto es que las solicitudes deben dirigirse de una manera correcta y apropiada, mas como se colige de la transcripción hecha y de la totalidad de la misiva del señor R.G., eso no se ha dado en el caso en examen, por lo que no es de recibo el reclamo que se intenta..."
(…)

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

(…)".

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal respetuosamente ha sido conteste en atender las solicitudes de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comisión; a sabiendas de que el Regidor Suplente Montenegro Solís puede acudir a dichas sesiones y no lo hace.

No obstante, y siendo que él mismo puede producir el documento necesario y solicitar a la Secretaría que se le certifique, se rechaza su solicitud, dado que la información solicitada obra en poder del gestionante.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

Nº 0128
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 y 261.1 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

A) Rechazar la solicitud del señor Juan Carlos Montenegro Solís Regidor Suplente dado que la información solicitada obra en su poder; además de constituir un ejercicio abusivo de su derecho.

B) Queda instruida la Secretaria Municipal en este sentido y en el que si es interés del edil Montenegro Solís obtener copias debe procurar y clasificar la información el mismo.

NOTIFIQUESE.

19:40 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – RESPUESTA A TRÁMITES. – A las diecinueve horas con cuarenta minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla En consecuencia:

1. ***Rechazar la solicitud del señor Juan Carlos Montenegro Solís Regidor Suplente dado que la información solicitada obra en su poder; además de constituir un ejercicio abusivo de su derecho.***

2. ***Queda instruida la Secretaria Municipal en este sentido y en el que si es interés del edil Montenegro Solís obtener copias debe procurar y clasificar la información el mismo.***

19:41 ACUERDO Nro. 7. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CAJ 041-07-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 041-07-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos, el cual dice textualmente: "La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 52 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, SE RECOMIENDA:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "REFORMA A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCION DEL RIESGO DE 11 DE ENERO DEL 2006 Y SUS REFORMAS"; **Expediente** 21217.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0429

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto para consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "REFORMA A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCION DEL RIESGO DE 11 DE ENERO DEL 2006 Y SUS REFORMAS"; **Expediente** 21217.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que esta propuesta persigue adicionar un párrafo final, al artículo 46 de la Ley N° 8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo", de 11 de enero de 2006, y sus reformas, y que se lea de la siguiente manera: "Se exceptúa de las obligaciones establecidas en el presente artículo, a todas las municipalidades y concejos municipales de distrito del país."; y un Transitorio que condona a todas las municipalidades y concejos municipales de distrito, el pago de los montos adeudados a la entrada en vigencia de esta ley, por concepto de las transferencias, de la comisión establecida en el artículo 46 de la Ley N° 8488, "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo", de 11 de enero de 2006, y sus reformas, en favor del Fondo Nacional de Emergencias.

El monto que establece el artículo 46 es del 3% sobre los superávits libre que reportan las municipalidades en sus presupuestos.

TERCERO: Que esta Comisión considera importante acreditar que de cancelarse dichos montos, en forma retroactiva al Fondo Nacional de Emergencia, por los montos establecidos en el numeral 46 la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo; como ha indicado la Contraloría General de la República en su informe DFOE-AE-IF-2017 "Informe sobre las situaciones significativas identificadas en la auditoría financiera realizada en el fondo nacional de emergencias sobre inversiones, ingresos y gastos, correspondientes al 31 de diciembre del 2016 y por el periodo que finalizó en esa fecha; traería serias consecuencias al régimen municipal y en ese sentido, se recomienda el proyecto de ley que condona dichas deudas y exceptúa de su pago a futuro, a las mismas municipalidades, en quienes además recae la condición de Coordinadoras de los Comités de Emergencias Locales.

En consecuencia, se recomienda aprobar el proyecto de ley venido en consulta.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Nº 0130
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "REFORMA A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCION DEL RIESGO DE 11 DE ENERO DEL 2006 Y SUS REFORMAS"; **Expediente** 21217"

19:43 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA EXPEDIENTE 21217. – A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla En consecuencia:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "REFORMA A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCION DEL RIESGO DE 11 DE ENERO DEL 2006 Y SUS REFORMAS"; Expediente 21217

19:44 ACUERDO Nro. 9. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN CAJ 042-07-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 042-07-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos, el cual dice textualmente: "La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 52 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, SE RECOMIENDA:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARAQUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ"; Expediente** 21003.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto para consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARAQUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ"; Expediente 21003.

CONSIDERANDO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José Costa Rica

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que esta propuesta persigue dos objetivos fundamentales: Por un lado, pretende materializar la donación de un inmueble que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Curridabat, con el fin de que la titularidad de dicha propiedad recaiga sobre la Junta de Educación de la Escuela Excelencia Juan Santamaría, con cédula jurídica número tres-cero cero ocho-cero cinco uno seis uno nueve (3-008-051619), la cual está construida en dicho inmueble, a efectos de coordinar y desarrollar proyectos de infraestructura y seguridad en asocio con las diferentes instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales.

TERCERO: Que esta Comisión considera importante acreditar la importancia que para el Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, tiene la imperativa necesidad, de que la infraestructura educativa sea acorde a las necesidades actuales de la población estudiantil; por lo que aprobar el presente proyecto constituye una diligencia importante, para que la escuela pueda acceder a recursos para su mejoramiento y replanteamiento de su infraestructura educativa.

En consecuencia, se recomienda aprobar el proyecto de ley venido en consulta.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente **"AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARAQUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ"; Expediente** 21003."

19:46 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA EXPEDIENTE 21217. – A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla En consecuencia:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARAQUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ"; Expediente 21003.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:47 ACUERDO Nro. 11. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º.- DICTAMEN CAJ 043-07-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 043-07-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos, el cual dice textualmente: "La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 52 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, SE RECOMIENDA:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS"; Expediente 21.061.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto para consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS"; Expediente 21.061

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto pretende otorgar una autorización temporal permitirá una mayor formalización de los pozos no inscritos y una mayor cobertura institucional vigilando que todos cumplan con los requisitos establecidos por ley, lo que permitirá una mejor administración y protección del recurso hídrico nacional, solucionando una situación de hecho que actualmente acontece. Se les regulariza y se les establece el pago del canon.

TERCERO: Que esta Comisión considera importante que acreditar lo siguiente: a) Que el recurso hídrico es agotable; b) Que es menester del Gobierno y de los Municipios ejercer la vigilancia del ambiente, cuyo componente más importante es el recurso hídrico; c) Que la construcción de pozos ilegales en estos momentos pone en serio riesgo el suministro de agua potable para toda la población. Por eso se recomienda la aprobación del presente proyecto.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS"; Expediente 21.061."

19:49 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA EXPEDIENTE 21.061. – A las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla En consecuencia:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS"; Expediente 21.061.

19:50 ACUERDO Nro. 13. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º.- DICTAMEN COP 06-07-2019: COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Este dictamen es retirado de oficio por el regidor Carlos Alexis Mena Mora, en su condición de presidente de la comisión.

ARTÍCULO 6º.- DICTAMEN COP 07-07-2019: COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Se entra a conocer el dictamen COP 07-07-2019 de la comisión de Obras Públicas, que literalmente dice: "La Comisión de Obras Públicas en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1º, capítulo 6º del acta de la sesión ordinaria Nro. 169-2019, del 23 de julio de 2019, se entra a conocer moción que formula la señora alcaldesa para que se apruebe el proyecto Paisajes Productivos del PNUD, con el fin de que se construya el vivero en el Cantón de Curridabat y así mejorar la trama verde urbana a lo largo del CBIMA, así como la intervención logística y financiera del PNUD, y autorizar a la Alcaldesa para diligenciar los trámites necesarios para la ejecución de las obras. Todo, con base en las siguientes consideraciones:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

No. 0134
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

1. Que el proyecto Paisajes Productivos del Programa de las Naciones Unidas (PNUD) para el Desarrollo, forma parte de uno de mayor cobertura denominado *Conservando la biodiversidad a través de la gestión sostenible en los paisajes de producción en Costa Rica, con financiamiento del Fondo para Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) con el apoyo del PNUD*, cuyo objetivo es generalizar la conservación de la biodiversidad, la gestión sostenible de la tierra, y los objetivos de secuestro de carbono hacia los paisajes de producción y los corredores biológicos interurbanos de Costa Rica, implementando una estrategia multifocal que incluye el desarrollo de condiciones favorables entre las que se destacan la creación de políticas públicas, uso de tecnologías, acceso a mercados y mecanismos financieros, entre otros, para generar múltiples beneficios ambientales globales en paisajes de producción y corredores biológicos interurbanos, potenciando múltiples beneficios ambientales globales en materia de conservación de la biodiversidad, reducción de emisiones de carbono y aumento en el almacenamiento de carbono.

2. Que como parte de los paisajes de producción a intervenir está el Corredor Biológico Interurbano María Aguilar (CBIMA), el cual tiene una incidencia directa en el Cantón de Curridabat, por lo que la implementación de la presente iniciativa contribuirá con la reducción de la acelerada pérdida de hábitat natural disparada por cambios rápidos e incontrolados en el uso de la tierra, originada por crecimiento urbano descontrolado en CBIMA.

3. Que como parte del proyecto general, se plantea la creación de al menos un vivero en cada Cantón seleccionado, el cual brindará el material vegetal endémico y nativo para la consolidación de Corredores Biológicos Interurbanos, la consolidación de áreas de protección y la mejora en la trama verde urbana a lo largo del CBIMA, así como la implementación de actividades para la reforestación y la rehabilitación ecológica de las márgenes de los ríos, la protección de la naciente, conectando a su vez los ecosistemas como parte del valor que generarán las ubicaciones estratégicas de éstos.

4. Que Curridabat ha sido elegido como parte de los ocho cantones seleccionados en los que se crearán viveros, razón por lo cual el PNUD invertirá los recursos monetarios necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación de un oferente para dicha construcción.

5. Que el vivero, será construido en la bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Curridabat, finca folio real N°1-483782-000 y la cual se ubica a 700 metros al este de la Iglesia Católica de La Lía.

6. Que dicho proyecto se ajusta al Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2012-2022, así como con el nuevo Planteamiento de Gobernanza Territorial y la Aprobación del Plan Estratégico Municipal 2018-2022.

Nº 0135
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

PRIMERO: Según el artículo 13 del Código Municipal:

Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. ***(Así reformado el inciso anterior por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)***

POR TANTO, SE RECOMIENDA:

Aprobar el proyecto Paisajes Productivos del PNUD, con el fin de que se construya el vivero en el Cantón de Curridabat y así mejorar la trama verde urbana a lo largo del CBIMA, así como la intervención logística y financiera del PNUD, y autorizar a la alcaldesa para diligenciar los trámites necesarios para la ejecución de las obras."

19:52 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE PROYECTO PARA INSTALAR VIVERO. – A las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Obras Públicas, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla En consecuencia:

Aprobar el proyecto Paisajes Productivos del PNUD, con el fin de que se construya el vivero en el Cantón de Curridabat y así mejorar la trama verde urbana a lo largo del CBIMA, así como la intervención logística y financiera del PNUD, y autorizar a la alcaldesa para diligenciar los trámites necesarios para la ejecución de las obras.

19:53 ACUERDO Nro. 15. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 7º.- DICTAMEN CGA 34-07-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 034-07-2019 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0136
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 168-2019, del 16 de julio de 2019, conoce esta comisión la solicitud planteada por la Supervisión Escolar, trámite **9090**, para el nombramiento por sustitución de los cinco integrantes de la junta de educación de la escuela La Lía, por renuncia de éstos. A continuación, las ternas:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Juan Carlos Rojas Piedra	110110907
Vielka Castro Obando	107870830
María Antonieta Murillo Borge	103460455

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Alba Gioconda Bonilla Chavarría	155821530414
Aleida Aparicio Nieto	602230551
María Antonieta Murillo Borge	103460455

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Yulissa Bibiana Jiménez Herra	109910573
Francisca Yamileth Hernández Morales	105910031
Aleida Aparicio Nieto	602230551

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Ana Lucía Santiesteban Valverde	104130254
Leonardo Quirós López	115100453
Yulissa Bibiana Jiménez Herra	109910573

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Francisca Yamileth Hernández Morales	105910031
Juan Carlos Rojas Piedra	110110907
Daniela María Durán Bogantes	114320861

CONSIDERANDO

PRIMERO: Establece el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto N° 38249-MEP, publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014, establece lo siguiente: ***"Artículo 15.***—*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación."*

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Designar a Juan Carlos Rojas Piedra, cédula de identidad Nro. 110110907; María Antonieta Murillo Borge, cédula de identidad Nro. 103460455; Yulissa Bibiana Jiménez Herra, cédula

Nº 01237
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

de identidad Nro. 109910573; Ana Lucía Santiesteban Valverde, cédula de identidad Nro. 104130254; y Leonardo Quirós López, cédula de identidad Nro. 109910573; por el resto del período que correspondía a los dimitentes, sea el 7 de mayo de 2021, previa juramentación de ley.

19:55 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – NOMBRAMIENTO POR SUSTITUCIÓN. – A las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla En consecuencia:

Designar a Juan Carlos Rojas Piedra, cédula de identidad Nro. 110110907; María Antonieta Murillo Borge, cédula de identidad Nro. 103460455; Yulissa Bibiana Jiménez Herra, cédula de identidad Nro. 109910573; Ana Lucía Santiesteban Valverde, cédula de identidad Nro. 104130254; y Leonardo Quirós López, cédula de identidad Nro. 109910573; por el resto del período que correspondía a los dimitentes, sea el 7 de mayo de 2021, previa juramentación de ley.

19:56 ACUERDO Nro. 17. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 8.- DICTAMEN CGA 35-07-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 035-07-2019 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2019, del 16 de julio de 2019, conoce esta comisión la moción que formula la señora alcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez, para la aprobación de nuevas metas y modificaciones siguientes al Plan Estratégico Municipal 2018-2022, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que desde el año 2012 la Municipalidad de Curridabat cuenta con los instrumentos de planes de desarrollo, tanto el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local (PCDHL) como el Plan Estratégico Municipal (PEM).

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0138

2. Que el PEM correspondiente al período 2018-2022 fue aprobado por este Concejo Municipal en octubre de 2017, por lo que rige actualmente como el plan de acción general de la Municipalidad, basado en un enfoque de gestión por resultados.

3. Que el documento actual del PEM contiene 7 experiencias que fungen a modo de grandes ejes, donde cada una se deriva en objetivos o resultados a obtener, los cuales contienen en total 95 metas que ponen en operación dichos objetivos.

4. Que corresponde al Concejo Municipal revisar y aprobar las modificaciones y cambios que la administración sugiera realizar al PEM vigente.

5. Que, al inicio de la construcción del actual PEM, se decidió que se daría un margen de tiempo para la construcción de ciertas metas que requerían de un tiempo de maduración para su mejor formulación o de la indagación de líneas base que les guiara, por lo que se presentan 16 metas nuevas en esa línea para su análisis y aprobación.

6. Que, como parte de la evolución natural de todo instrumento estratégico de mediano o largo plazo, las metas planteadas en un inicio están sujetas a múltiples variables y circunstancias que pueden hacer necesario su ajuste, por lo que se presentan modificaciones a 10 metas para su análisis y aprobación.

METAS NUEVAS Y MODIFICACIONES AL PEM 2018-2022

EXPERIENCIA GOTA DE AGUA		
Intervención	**META PROPUESTA**	**Motivo**
MODIFICACIÓN Objetivo 3 Meta 3.3	**3.3) Ejecutar al menos 3 proyectos de obra pública con impacto en la reducción del riesgo para el año 2019, hasta llegar al menos a 10 proyectos adicionales al 2021**	Se incorpora una proyección de obras superior a la establecida inicialmente.
MODIFICACIÓN Objetivo 3 Meta 3.5	**3.5) Lograr que el 100% de los proyectos de obra pública contengan criterios de reducción del riesgo por deslizamiento e inundación anualmente a partir del año 2020**	Se especifica que la meta aplica sobre proyectos de obra pública, pues se prestaba a confusión con los privados.
EXPERIENCIA LOMBRIZ DE TIERRA		
Intervención	**META PROPUESTA**	**Motivo**
META NUEVA Objetivo 1 Meta 1.1	**1.1) Obtener información y datos que determinen métricas cantonales para el aprovechamiento del suelo, para el año 2020**	Se plantea la realización de un estudio general de caracterización de suelos y estudios específicos de muestreo, para la obtención de línea base.
MODIFICACIÓN Objetivo 2 Meta 2.1	**2.1) Implementar anualmente campañas informativas y educativas sobre manejo de suelos y su vínculo con la gestión de residuos dirigida a ciudadanía, centros educativos y comercios, a partir del 2019**	Se incorpora el componente de educación y centros educativos.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.2	**2.2) Desarrollar e implementar un reglamento para el manejo de residuos en proyectos tramitados como obra menor, para el año 2020**	Se busca regular la gestión de residuos en proyectos de obra menor, debido a que no hay un control adecuado sobre estos y terminan contaminando el suelo.

Nº 0139
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.3	**2.3) Implementar 2 islas ecológicas para gestión de residuos específicos para el año 2020, hasta alcanzar la creación de una isla ecológica por cada distrito para el año 2022**	Herramienta educativa y de sensibilización de la ciudadanía, constituye un primer esfuerzo en la línea de basura cero.
MODIFICACIÓN Objetivo 3 Meta 3.1	**3.1) Instalar un total de 500 unidades de tecnología modular (composteras) distribuidas en hogares de los 4 distritos del cantón al 2019, hasta llegar al menos a 1200 al 2022**	El proyecto superó las expectativas, de allí que se proyecta un aumento en el número de composteras a distribuir en el cantón.
META NUEVA Objetivo 3 Meta 3.2	**3.2) Alcanzar la gestión de 25 toneladas anuales mediante la valorización de residuos orgánicos para el año 2020, hasta alcanzar 90 toneladas anuales para el año 2022**	Con esta meta se busca cuantificar la utilidad del proyecto de composteras, midiéndose por valorización de residuos orgánicos.
META NUEVA Objetivo 4 Meta 4.6	**4.6) Alcanzar anualmente el regreso de al menos 10 toneladas de compost para la restauración de los suelos del cantón, a partir del año 2020**	Se busca regresar al suelo los nutrimentos y mejorar la estructura, para así reducir la pérdida por escorrentía, alcanzar mayor fertilidad, y aumentar la cobertura y crecimiento de las especies dulces.

ACCESO A DESTINOS DESEADOS		
Intervención	**META PROPUESTA**	**Motivo**
MODIFICACIÓN Objetivo 6 Meta 6.1	**6.1) Ejecutar al menos 15 sesiones de aprendizaje sobre pacificación vial y accesibilidad para grupos de niños y adolescente anualmente hasta el 2019, y al menos 10 sesiones a partir del año 2020**	Se propone este cambio en virtud de que para el 2020 ya no estará activo el proyecto de pacificación vial con la organización GIZ, que posibilita llevar a cabo una sensibilización a mayor escala

EXPERIENCIA CONFIANZA EN EL LUGAR HABITADO		
Intervención	**META PROPUESTA**	**Motivo**
META NUEVA Objetivo 1 Meta 1.5	**1.5) Establecer un sistema de video vigilancia para el monitoreo del cantón que incluya al menos 33 puntos distribuidos en los 4 distritos del cantón para el año 2021**	Se establece meta para incorporar el tema de cámaras de video vigilancia a la estrategia de seguridad.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.2	**2.2) Establecer un plan de intervención para infancia diferenciado por segmentos de edad, para el mejoramiento del bienestar mental de esta población, para el año 2020**	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a infancia comprendida en dos segmentos, de 1 a 6 y de 7 a 12 años.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.3	**2.3) Brindar anualmente atención psicológica especializada al menos a 45 personas menores de edad sobrevivientes de abuso sexual infantil, a partir del año 2020**	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a menores sobrevivientes de abuso sexual.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.4	**2.4) Atender anualmente de manera interdisciplinaria al menos a 20 personas madres y/o padres adolescentes, y mujeres adolescentes, en torno a procesos psicoemocionales educativos, a partir del año 2020**	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a embarazos en adolescencia y paternidad o maternidad adolescente.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.5	**2.5) Crear al menos 4 grupos de apoyo psicológico a mujeres para su funcionamiento permanente, a partir del año 2020**	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.
META NUEVA Objetivo 3 Meta 3.2	**3.2) Capacitar y sensibilizar al menos 60 actores sociales mediante talleres para para la prevención del consumo de drogas y la reducción de daños, para el año 2020**	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 3, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la mitigación del consumo de drogas. Esta meta procura una adecuada capacitación de actores sociales que coadyuven a ello y convertirlo en un esfuerzo del cantón en general.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

META NUEVA Objetivo 3 Meta 3.3	**3.3) Establecer al menos 3 estrategias de intervención por medio de un equipo municipal para la atención del consumo de drogas, para el año 2020**	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 3, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la mitigación del consumo de drogas. Esta meta comprende el establecimiento de las estrategias en materia de atención a personas en consumo.
MODIFICACIÓN Objetivo 4 Meta 4.1	**4.1) Intervenir al menos 60 espacios públicos a partir de criterios de activación y mejoras en infraestructura, para el año 2022**	Se aumenta notablemente la proyección de la meta, pasando de al menos 4 intervenciones anuales o 20 en los 5 años, a 60 intervenciones, suprimiendo el carácter anual.
META NUEVA Objetivo 4 Meta 4.4	**4.2) Generar una estrategia que posibilite el mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público en el cantón, priorizando en zonas potencialmente conflictivas, para el 2021**	Se pretende un acercamiento real y efectivo con la institucionalidad encargada del alumbrado público, para propiciar una mejora en las condiciones de iluminación de las aceras del cantón, con participación de la Municipalidad.

EXPERIENCIA BIENESTAR MENTAL		
Intervención	**META PROPUESTA**	**Motivo**
MODIFICACIÓN Objetivo 4 Meta 4.1	**4.1) Establecer una base de datos que abarque un inventario de activos y servicios del 100% de las propiedades municipales para el año 2021**	Se replanteó la redacción de la meta original para darle mayor claridad a sus alcances que estaban ambiguos en la redacción original, subdividiéndola además en propiedades municipales y parques.
META NUEVA Objetivo 4 Meta 4.2	**4.2) Establecer una base de datos que abarque un inventario de activos y servicios del 100% de los parques del cantón para el año 2021**	A raíz de la subdivisión mencionada se establece una meta adicional para el objetivo 4 y se corre la numeración en las subsiguientes metas.
MODIFICACIÓN Objetivo 4 Meta 4.4	**4.4) Intervenir al menos 60 espacios públicos a partir de criterios de activación y mejoras en infraestructura, para el año 2022**	Misma meta que la 4.1 de Confianza en el Lugar Habitado. Se convierte en la meta 4.5 con la inclusión de nueva meta en el objetivo.
META NUEVA Objetivo 5 Meta 5.2	**5.2) Incrementar en al menos un 10% el número de talleres y de beneficiarios de los servicios sociales, culturales y educativos brindados por la Municipalidad, para el año 2020**	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 5, cuyo propósito es incrementar la demanda de la infraestructura sociocultural de la Municipalidad. Esta meta cuantifica el porcentaje mínimo de incremento que se pretende lograr.

EXPERIENCIA GOBERNANZA LOCAL		
Intervención	**META PROPUESTA**	**Motivo**
MODIFICACIÓN Objetivo 1 Meta 1.3	**1.3) Gestionar la integración del 100% de las herramientas y canales de demanda ciudadana (Yo Alcalde, redes sociales, página web) al Sistema Integrado de Inteligencia Territorial para el año 2020**	Se incorpora el elemento de página web al listado de canales de demanda ciudadana.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.10	**2.10) Generar un repositorio digital que centralice el archivo de los distintos documentos y bases de datos de interés institucional, para el año 2021**	Se incorpora una meta para optimizar la gestión de los documentos de interés institucional (planes, proyectos, políticas, bases de datos, entre otros).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Establece el Código Municipal:

Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades. ***(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).***

Artículo 17. — Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

Nº 01141
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros. *(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N ° 8679 del 12 de noviembre del 2008.)*

p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios. ***(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N ° 8679 del 12 de noviembre del 2008.)***

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar las nuevas metas y modificaciones al Plan Estratégico 2018-2022, que promueve la Alcaldía Municipal.

19:57 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE NUEVAS METAS Y MODIFICACIONES AL PEM. – A las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por seis a uno, se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Aprobar las nuevas metas y modificaciones al Plan Estratégico 2018-2022, que promueve la Alcaldía Municipal.

19:58 ACUERDO Nro. 19. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por seis votos a uno, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Pérez Malavasi, Mena Mora, Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. **Voto negativo:** Carvajal Álvarez.

ARTÍCULO 9º. - DICTAMEN CGA 36-07-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 036-07-2019 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
SECCIÓN COSTA RICA

PRIMERO: Según consta en el artículo único, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 167-2019, del 09 de julio de 2019, conoce esta comisión la moción que formula la señora alcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez, para que se autorice la creación de dos plazas de Profesional Asistente – Centros de Desarrollo Humano/Co Gestor (a) de Procesos Sociales y Educativos para los Centros de Desarrollo Humano, con base en las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 129 del Código Municipal las municipalidades deben mantener actualizado el Manual Descriptivo de Puestos.

2. Que el quehacer municipal demanda cambios en la conformación de su estructura organizativa con el fin de garantizar una cobertura oportuna de los servicios que requiere la población del cantón de Curridabat.

3. Que se hace necesario realizar la creación de dos plazas de Profesional Asistente-Centros de Desarrollo Humano / Co-Gestor (a) de Procesos Sociales y Educativos para los Centros de Desarrollo Humano, esto con el fin de contratar al personal necesario e idóneo para cubrir con la demanda que se ha venido presentando en los Centros de Desarrollo Humano.

4. Que con base en el estudio técnico recibido por parte del Jefe de Recursos Humanos mediante oficio Número RHMC-149-07-2019, se determinó la necesidad de crear las plazas mencionadas en el punto anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con vista en la opinión jurídica, oficio ALMC 055-05-2019 que suscribe la Licda. Floribeth Calderón Marín, del departamento legal, la iniciativa se sustenta en los artículos 109 y 129 del Código Municipal, que estipulan lo siguiente:

*"**Artículo 109.** - Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.*

El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso."

*"**Artículo 129.** - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen*

Nº 0143
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes." *(La negrita no es del original)*

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar la creación de dos plazas de Profesional Asistente – Centros de Desarrollo Humano/Co Gestor (a) de Procesos Sociales y Educativos para los Centros de Desarrollo Humano, previa presentación de los perfiles que se echan de menos en el expediente."

20:01 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE DOS NUEVAS PLAZAS DE PROFESIONAL ASISTENTE. – A las veinte horas con un minuto del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por seis a uno, se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Aprobar la creación de dos plazas de Profesional Asistente – Centros de Desarrollo Humano/Co Gestor (a) de Procesos Sociales y Educativos para los Centros de Desarrollo Humano, previa presentación de los perfiles que se echan de menos en el expediente.

20:02 ACUERDO Nro. 21. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las veinte horas con dos minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por seis votos a uno, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Pérez Malavasi, Mena Mora, Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. **Voto negativo:** Carvajal Álvarez.

ARTÍCULO 10º.- DICTAMEN CHP 37-07-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se conoce dictamen CHP 037-07-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual dice textualmente: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 169-2019, del 23 de julio de 2019, se entra a conocer el segundo ajuste a la Liquidación Presupuestaria 2018, que remite la Alcaldía con oficio MC-ALC-0980-07-2019, por la suma de ¢350.567.892.17, y que se distribuyen de la siguiente manera:

1-Superávit Libre más ¢335.880.420.16: lo que significa que el mismo varió de ¢2.899.995.858.67 a ¢3.235.876.278.83

2-Superávit Específico más ¢14.687.472.01: lo que significa que el mismo varió de ¢2.162.489.083.55 a ¢2.177.176.555.56.

Es importante mencionar que la suma que se ajusta en los resultados de la Liquidación 2018 provienen de la reversión de los compromisos presupuestarios de ese año, los cuales originalmente ascendían a ¢2.466.731.441.00, esto significa que la administración logró **una ejecución del 86%** de los recursos programados y planificados para el 30 de junio del 2019, lo que se traduce como **la mejor ejecución obtenida** desde que se implementó la norma legal que permite la continuidad de la ejecución de proyectos y otros gastos. Estamos seguros que estos resultados hubiesen sido aún mejores sino fuera porque debemos acatar lo establecido en la circular 12666 del 10 de diciembre del 2010, emitida por la Contraloría General de la República, la cual indica entre otras cosas, lo siguiente:

"Al 30 de junio, deberá hacerse la liquidación respectiva. El sobrante que resultare deberá sumarse al superávit o déficit del período anterior.

De acuerdo con los expuesto, esta administración notificará a la Contraloría General de la República en el momento en que se cuente con el acuerdo de aprobación del Concejo Municipal.

Se adjunta el anexo #1 Liquidación del Presupuesto del Año 2018 ajustado, así como los formularios 1,2 y 3 de liquidación de compromisos y determinación del superávit.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0145

AUDITORÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
San José, Costa Rica

Tipo de Liquidación	Ajuste a la Liquidación No. 2
Sesión y fecha de aprobación del Concejo Municipal	00/00/0000

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018
En colones

	PRESUPUESTO	REAL [1]	
INGRESOS	16,091,801,142.52	16,367,109,571.96	
Menos:			
EGRESOS	16,091,801,142.52	10,954,116,737.57	
SALDO TOTAL		**5,413,052,834.39**	
Más:	0.00		
Notas de crédito sin contabilizar 2018	0.00		
Menos:	0.00		
Notas de débito sin registrar 2018	0.00		
SUPERÁVIT / DÉFICIT		**5,413,052,834.39**	
Menos: Saldos con destino específico		2,177,176,555.56	
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		**3,235,876,278.83**	
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:			2,177,176,555.56
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		15,879,820.30	
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		50,265,420.98	
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729		5,026,540.10	
Fondo del impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729		917,090,767.70	
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		3,880,116.79	
Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley 4296-68		29,374,790.26	
Comité Cantonal de Deportes		26,843,141.58	
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley Nº9303		3,746,427.91	
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO		190,670.86	
Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		1,201,226.40	
Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		514,811.31	
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114		103,688,984.98	
Proyectos y programas para la Persona Joven		3,249,643.45	
Fondo Aseo de Vías		2,359,482.20	
Fondo alcantarillado pluvial		99,703,208.21	
Saldo de partidas específicas		38,822,976.26	
Saldo trasferencias Anexo-5 trasnferencias		359,912,418.22	
Fondo Asignaciones Familiares (FODESAF)		500,500,000.00	
FODESAF Red de Cuido construccion y equipamiento		7,341,567.43	
Partidas Especificas vigencias anteriores al año 2000		28,120,367.15	
Aporte del Patronato Nacional de la Infancia		4,600,464.47	

Alicia Borja Rodríguez
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

MBA Rocio Campos Clachar/MBA Jonathan Webb Araya
Nombre funcionario responsable proceso de liquidacion presupuestaria

Firma

30/6/2019
Fecha

[1] Incluye los compromisos presupuestarios contraidos al 31-12-2018, pendientes de liquidacion, segun lo establecido en el articulo 107 del Codigo Municipal

Formulario N° 1

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

LIQUIDACIÓN PARCIAL DE COMPROMISOS Y DETERMINACIÓN DEL SUPERAVIT DE COMPROMISOS Y TOTAL

Resumen General

Compromisos al 31-12-2018	**2,466,731,441.51**
Superávit de Compromisos	350,567,892.17
Compromisos pagados al 30-06-2018	**2,116,163,549.34**
Superávit al 31-12-2018	**5,062,484,942.22**
Más:	
Superávit de Compromisos	350,567,892.17
Superávit Total	**5,413,052,834.39**
Superávit Libre	3,235,876,278.83
Superávit Especifico	2,177,176,555.56

Hecho por: MBA. Rocio Campos Clachar
Encargada de Presupuesto

V°B° MBA Jonathan Webb Araya
Director Financiero

Nº 0146
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal, que dice:

Artículo 107. *—Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.*

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar el segundo ajuste a la Liquidación Presupuestaria 2018, que remite la Alcaldía con oficio MC-ALC-0980-07-2019, por la suma de ¢350.567.892.17, y que se distribuyen de la siguiente manera:

1-Superávit Libre más ¢335.880.420.16: lo que significa que el mismo varió de ¢2.899.995.858.67 a ¢3.235.876.278.83

2-Superávit Específico más ¢14.687.472.01: lo que significa que el mismo varió de ¢2.162.489.083.55 a ¢2.177.176.555.56.

20:04 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE SEGUNDO AJUSTE A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2018. – A las veinte horas con cuatro minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por seis a uno, se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Aprobar el segundo ajuste a la Liquidación Presupuestaria 2018, que remite la Alcaldía con oficio MC-ALC-0980-07-2019, por la suma de ¢350.567.892.17, y que se distribuyen de la siguiente manera:

1-Superávit Libre más ¢335.880.420.16: lo que significa que el mismo varió de ¢2.899.995.858.67 a ¢3.235.876.278.83

2-Superávit Específico más ¢14.687.472.01: lo que significa que el mismo varió de ¢2.162.489.083.55 a ¢2.177.176.555.56.

20:05 ACUERDO Nro. 23. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las veinte horas con cinco minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Por seis votos a uno, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Nº 0147
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Votos afirmativos: Masís Quesada, Pérez Malavasi, Mena Mora, Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. **Voto negativo:** Carvajal Álvarez.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA. –

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES. -

1. **9515 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** – Oficio DRIPSSCS-LC-034-2019 en el que se da respuesta a consulta de este Concejo, al aclarar, en primera instancia, que la única información oficial acerca de lo planificado en el proceso de institucionalización, es la emitida por esa Dirección. Se agrega, que actualmente, las áreas de salud de Curridabat, Montes de Oca y San Juan de La Unión, no cuentan con un laboratorio clínico, sino que las muestras se llevan a procesar al Hospital San Juan de Dios. Además, dicho servicio será mejorado con un laboratorio en red para las tres áreas en un punto estratégico de fácil accesibilidad de las 6:00 a m a las 4:00 p m., con privacidad, comodidad y bioseguridad para todos los usuarios. Mejorará, asimismo, la calidad de los resultados, ya que no requiere transporte, pudiendo los usuarios la posibilidad de asistir a la sede con amplias salas de atención y equipo de muestra de gira y domiciliar, así como los espacios exclusivos para esos fines en los EBAIS. **Se toma nota.**

2. **9471 MARÍA MARTA C.C. GISELLE FERNÁNDEZ MONGE.** – "Recurso de apelación" para que se ordene a la Alcaldía, cumplir con solicitud de un Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de San José, emitida según dice en 2018, para que se indique cuál es el derecho de vía, según plano catastrado ahí mencionado, en proceso de información posesoria tramitado bajo expediente 16-000066-0689-AG. **Para lo que proceda, se traslada a la Administración.**

3. **AUDITORÍA INTERNA.** – Oficio MC-AI-0142-07-2019 en el que se comunica sus conclusiones respecto de la denuncia puesta en su conocimiento por la Contraloría General de la República, por la ejecución presuntamente irregular del presupuesto ordinario 2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat. Sobre este particular, recomienda al Concejo derogar la norma contemplada en los incisos i) y s) del artículo 15 y en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en cuanto a la aprobación presupuestaria de ese organismo, por ser contrarios a disposiciones de rango superior emitidas en esa materia. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos y a la Asesora Legal, Licda. Alba Iris Ortiz Recio.**

4. **ALLAN SEVILLA MORA.** – Solicitud de rebajo de vacaciones dos días (24 y 26 de julio) que, por motivos de operación de su señora madre, tuvo que disponer; y autorización para que, en lo sucesivo, las vacaciones del secretario del Concejo, sean otorgadas por la Administración o al menos cuando son cinco días o menos, como se

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

hace con el señor Auditor Interno. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos y a la Asesora Legal, Licda. Alba Iris Ortiz Recio.**

5. **9559 JOHNNY JIMÉNEZ CAMACHO.** – Solicitud para que se facilite gratuitamente un espacio para deporte y recreación de los niños de la comunidad, los domingos de 12:00 a 4:30 pm y los sábados de 3:00 p m a 5:00 pm, para mejengueros. **Para lo que proceda, se traslada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. –

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS. –

1. **Documentos certificados:** Explica el regidor suplente Juan Carlos Montenegro Solís, que, por motivos laborales, no le será posible acudir mañana en el horario establecido para adquirir las fotocopias por él solicitadas.

2. **Miravalles:** El síndico Julio Omar Quirós Porras solicita prestar atención al problema de suministro de agua en el asentamiento Miravalles desde hace mes y medio.

3. **Varios tópicos:** El regidor Jimmy Cruz Jiménez se permite dar lectura a un párrafo seleccionado del oficio MC-AI-0142-07-2019 que remite la Auditoría Interna. Como segundo punto, solicita que la nota cursada por el señor Johnny Jiménez Camacho, sea enviada también a la comisión de Cultura y Deportes. En tercer lugar, manifiesta su satisfacción por el ascenso obtenido en el ranking municipal 2018 publicado recientemente por la CGR, pues la mejoría es sustancial en todos los puntos evaluados. Este aspecto es compartido por otros ediles, como la señora Carmen Eugenia Madrigal Faith.

4. **Macetas:** El regidor Gustavo Carvajal Álvarez comunica el malestar observado entre la comunidad, por la instalación de macetas en plena vía pública. Al respecto, señala el señor Vicealcalde, que algunos vecinos acudieron a la Alcaldía, donde se le explicó a éstos el proyecto, quienes luego se sintieron satisfechos con el mismo.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES. –

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN BECAS. –

Se recibe moción que formula la Alcaldía y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el sistema de becas de estudio municipal es un mecanismo efectivo para ayudar a los y las estudiantes de escasos recursos económicos habitantes del cantón de Curridabat con los gastos propios del curso lectivo.

N°. 0149
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

2. Que los controles implementados por la administración, en conjunto con los centros Educativos, sirven para garantizar que el beneficio económico llegue a aquellas personas que realmente lo necesitan.

3. Que la coordinación realizada con los Centros Educativos, la revisión de la información aportada por los nuevos aspirantes a contar con la beca de estudios municipal y la entrevista realizada, respalda el otorgamiento del beneficio a nuevos estudiantes para el año 2019.

4. Que actualmente se utiliza el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) con el fin de verificar la condición social de los beneficiarios de la beca municipal, haciendo un uso más eficiente de los recursos financieros, eliminando duplicidades e interviniendo a las familias de manera más integral.

POR TANTO:

1. Se autoriza **el otorgamiento de beca de estudios municipal al siguiente listado de estudiantes nuevos quienes, a la fecha, lograron completar los requisitos establecidos para optar por la beca de estudios**, por lo que se verán beneficiados con la beca municipal a partir del mes de julio de 2019.

Centro Educativo	Categoría de Beca	Nombre del Estudiante	Monto Beca
Liceo de San Antonio	Colegio	Sánchez Vega Gabriel David	₡22,000
CTP Uladislao Gámez Solano	Colegio	Gonzáles Salinas Jonathan	₡22,000
Escuela Juan Santamaría	Escuela	Ashley Jiménez Hidalgo	₡18,000

2. Se autoriza retirar el beneficio de beca de estudios municipal **al siguiente listado de estudiantes,** debido a que actualmente les fue aprobada otra beca estatal, se encuentran fuera del sistema educativo o faltaren contra alguna normativa para el otorgamiento de la beca municipal.

Centro Educativo	Categoría de Beca	Nombre del Estudiante
Colegio República de Panamá	Colegio	García Benavides Ángel David
Las Gravilias	Necesidades Especiales	Verdecia Brenes Ian Jesús
Las Gravilias	Necesidades Especiales	Verdecia Brenes Valeri Francella

Nº 0150
AUDITORÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
San José, Costa Rica

Liceo Vargas Calvo	Colegio	Peralta Marín Isaac Emanuel

21:11 ACUERDO Nro. 24. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las veintiún horas con once minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada. –

21:12 ACUERDO Nro. 25. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN TRÁMITES DE BECA. – A las veintiún horas con doce minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. – Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda acogerla. En consecuencia:

Se autoriza el otorgamiento de beca a favor de Gabriel David Sánchez Vega, del Liceo de San Antonio; González Salinas Jonathan, del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano; y Ashley Jiménez Hidalgo, de la escuela Juan Santamaría, por la suma de ¢22.000,00 los dos primeros; y por ¢18.000,00 la tercera, a partir del mes de julio de 2019.

Se autoriza retirar el beneficio de beca a Ángel David García Benavides, del Colegio República de Panamá; Ian Jesús Verdecia Brenes y Valery Francella Verdecia Brenes, de Colegio Las Gravilias; y Isaac Emanuel Peralta Marín, del Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en virtud de que les fue aprobada otra beca estatal, se encuentran fuera del sistema educativo o faltaron con alguna normativa para el otorgamiento de la beca municipal.

21:13 ACUERDO Nro. 26. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las veintiún horas con trece minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. –

No se presentaron.

Al ser las veintiún horas con catorce minutos se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA
SECRETARIO